



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2019-00693 00

Estando las diligencias al Despacho y de conformidad con las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NO ADMITIR la sustitución del poder efectuado por la abogada **BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS**, como quiera que no ha sido reconocida como apoderada de la parte actora en el presente asunto, máxime que omitió el cumplimiento del inciso primero del auto de calenda 25 de marzo de 2022.

En punto a ello, se le **REQUIERE** para que allegue en debida forma el poder otorgado para actuar, pues el adosado en archivo digital No. 13 de la encuadernación, adolece de los requisitos que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, así como también de las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con la respuesta generada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y en razón a que este Juzgado lo considera pertinente, se ordena **por secretaría, OFICIAR** a: **(i)** Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); **(ii)** Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD); **(iii)** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB); **(iv)** Caja de Vivienda Popular; **(v)** Instituto Para la Economía Social (IPES); **(vi)** al Fondo de Desarrollo Local de la zona respectiva; y **(vii)** Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que efectúen pronunciamiento, desde su competencia, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

Efectuado lo anterior, y acreditado en especial lo ordenado en el numeral PRIMERO de esta decisión, ingresen las diligencias al

Despacho para dar trámite a la demanda en reconvención y a las excepciones previas presentadas por el extremo pasivo, lo anterior, con el firme propósito de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 47 del 24 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecf30450c272a9f6830a39babba355ed598ec47d4e904fef704475d09040596**

Documento generado en 23/05/2022 06:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>